

8113

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1978, promovido por don Vicente Serrat Terradellas contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 449/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Vicente Serrat Terradellas contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Vicente Serrat Terradellas contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, de concesión del modelo de utilidad número doscientos dieciocho mil cuarenta y ocho por "nevera portátil perfeccionada", así como contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el primero, resoluciones que estimamos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8114

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 96/1980, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 29 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Henkel Ibérica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y contra la repulsa presunta de la reposición entablada contra el mismo, por el que se concedió a "S. A. Camp Fábrica de Jabones" el modelo industrial número noventa y dos mil doscientos trece, serie D, relativo a una botella, cuyo acuerdo declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda, no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8115

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1979, promovido por «Félix Postigo Herranz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Félix Postigo Herranz, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Félix Postigo

Herranz, S. A." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete y seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de la marca número setecientos catorce mil ochenta y dos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8116

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.054/79, promovido por «North American Philips Corporation» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.054/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «North American Philips Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad mercantil "North American Philips Corporation" debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, confirmadas en reposición por las de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedía la inmatriculación de las marcas números ochocientos cincuenta mil trescientos veintidós y ochocientos cincuenta mil trescientos veintitres, "Norelac", cuyos respectivos asientos ordenamos que sean cancelados, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8117

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 939/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 939/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida la marca número setecientos ochenta y seis mil ciento treinta y seis, denominativa "Angeben", para distinguir algodones asépticos, hilos y vendajes, etc (clase quinta del Nomenclátor oficial), por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho. Y sin hacer expresa condena en costas.»